



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## Resolución de Alcaldía N° 033-2026-MPB/A

Bolívar, 13 de febrero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.**

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 166-2026, recepcionado de fecha 09 de febrero del 2026, ingresado por el Sr. Manuel Roger Linian Mendez, solicitando el nombramiento mediante resolución de alcaldía al nuevo agente Municipal del Caserío de Chalabamba, Distrito y Provincia de Bolívar, Informe Legal N° 038-2026-MPB7OAJ/TAGV, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "La Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano del Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: los Gobiernos Locales Promueven el desarrollo integral para visualizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...);

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales", en ese sentido su se tiene en cuenta que los siguientes que los gobiernos locales tienen la facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales, los mismos que representaran al alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, el artículo 106, de la cita Ley, indica: Definición y composición: La Junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política delo Estado.

Que, el Art. 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la Gestión Administrativa y de Gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia, concordante col el Artículo 109°, el cual expresamente dispone: "El delegado vecinal comunal es elegido en forma directa, por los vecinos del área rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la junta de delegados vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia ene le área urbana o rural a la que se representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. En otros lugares los agentes municipales son designados por el alcalde, quien identifica a un vecino a vecina con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas ante la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 166-2026 recepcionado de fecha 09 de febrero del 2026, en donde el Sr. Manuel Roger Linian Mendez, solicita el nombramiento mediante resolución de alcaldía al nuevo agente Municipal del Caserío Chalabamba, Distrito y Provincia de Bolívar, para lo cual adjunta el Acta de sesión extraordinaria y copia de Documento Nacional de Identidad de la nueva junta;

Que, mediante Informe Legal N° 038-2026-MPB7OAJ/TAGV, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión Legal sobre la procedencia de reconocer y designar al nuevo agente municipal del caserío de Chalabamba, Distrito y Provincia de Bolívar, concluyendo: Resulta jurídicamente procedente reconocer y designar al ciudadano Manuel Roger Linian Méndez, como agente municipal del caserío de Chalabamba, distrito y Provincia de Bolívar;

Por estas consideraciones, y uso de las facultades y atribuciones conferidas por la constitución política del Estado del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER**, a la nueva Junta y su Directiva, para el Caserío Chalabamba, Distrito y Provincia de Bolívar, por el periodo de 02 años, contabilizados a partir de la emisión del presente acto resolutivo, el cual queda constituido de la siguiente manera:

APellidos y Nombres	DNI N°	CARGO
Manuel Roger Linian Mendez	18980761	Agente Municipal
Alcides Samuel Quevedo Echeverría	42301659	Secretario
Ivan Jacob Melendez Vera	46283700	Tesorero

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente Resolución a las Oficinas competentes para dar cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y **ENCÁRGUESE**, a la Unidad de Informática, soporte Técnico y Estadística de esta Entidad la publicación de la presente Resolución, debiéndose publicarse en la página web de la Municipalidad Provincial de Bolívar [www.munibolivar.gob.pe](http://www.munibolivar.gob.pe). y Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

- C.c.
- Alcaldía
  - Gerencia municipal
  - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

*Manuel Rivera Echeverría*  
Manuel Rivera Echeverría  
ALCALDE PROVINCIAL